

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA Nº 0007-2018

Arequipa, 05 de noviembre del 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

Que, asimismo, está constituida conforme a la Ley Universitaria Nº 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8º de la citada Ley Universitaria Nº 30220, concordante con el artículo 8º del Estatuto Universitario, el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la citada Ley y demás normativa aplicable y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, el Artículo 56º de la referida Ley en concordancia con el Artículo 142º del Estatuto Universitario vigente: "La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad, es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, y se encarga de dictar las políticas generales de la universidad".

Que, asimismo, el numeral 57.7 del artículo 57° de la mencionada Ley Universitaria N° 30220, concordante con el numeral 144.8 del artículo 144° del citado Estatuto Universitario: La Asamblea Universitaria tiene dentro de sus atribuciones, entre otras: "Evaluar y aprobar la Memoria Anual, el Informe Semestral de Gestión del Rector y el Informe de Rendición de Cuentas del presupuesto anual ejecutado (...)".

Que, por lo tanto, la Asamblea Universitaria en su Sesión del 30 de octubre del 2018, acordó aprobar el Informe Semestral de Gestión del Rector, Dr. Rohel Sánchez Sánchez, correspondiente al I Semestre del Año Académico 2018.

Por estas consideraciones, conforme a lo acordado por la Asamblea Universitaria y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren a este Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

Aprobar el **INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL RECTOR**, Dr. Rohel Sánchez Sánchez, correspondiente al I Semestre del Año Académico 2018 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MG. ORLANDO FREDI ANGULO SECRETARIO GENERAL

C.c.: VR.AC., VR.INV., y Archivo. OFAS/gcch...

DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ SANCHEZ



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA Nº 06-2018

Arequipa, 05 de noviembre del 2018.

Vista la Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria del 30 de octubre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE de fecha 10 de noviembre de 2015, se Resolvió: Aprobar, Promulgar y Publicar a partir del 10 de noviembre de 2015, el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que fue aprobado e Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 06 y 09 de noviembre de 2015

Que, a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2016, se nombra la Comisión Revisora para proponer la Reforma o Modificación del Estatuto de la UNSA, Presidida por el Dr. Evaristo López Tejeda — Presidente, e integrada por los siguientes docentes: Dr. José Pastor Abarca, Dr. Javier Lizárraga Lazo, Mg. Wilbert Valdez Aguilar, Mg. José Zuzunaga Melgar, Dr. Hugo Muelle Valdez, y por los Alumnos: Katy Mendoza Mamani, Roe Colque Denos, Juan Diego Gonzalo Quispe.

Que, en sesión de Asamblea Universitaria de fecha 26 de julio, 25 de agosto y 14 de setiembre del 2016, se aprobaron las modificaciones del nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, según el Artículo 145 ° del nuevo Estatuto modificado: "Se crea la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Universitaria de carácter permanente, siendo sus atribuciones las sigüientes: 145.1. Coordinar la agenda de la Asamblea Universitaria. 145.2. Implementar los acuerdos de la Asamblea Universitaria; 145.3. Facilitar la documentación y los instrumentos a los asambleístas, dentro de los plazos establecidos; y dar trámite a sus solicitudes. 145.4. Organizar y mantener los archivos de la documentación propios de la Asamblea Universitaria. 145.5. Asesorar a las comisiones permanentes y especiales creadas por Ley y por el presente Estatuto. 145.6. Otras que la Asamblea Universitaria establezca".

Que, conforme al Artículo 146° del nuevo Estatuto modificado: "La Asamblea Universitaria nombrará entre sus miembros a los integrantes de la Secretaría Ejecutiva, la misma que estará compuesta por el Rector, quien la preside, un docente y estudiante asambleístas. Los miembros de la Secretaría Ejecutiva, desempeñarán sus funciones por un periodo de dos años. Para el cumplimiento de los fines de esta secretaría, el Rector implementará una oficina exclusiva y le dotará del personal administrativo y equipamiento necesario".

Bue, la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria del día 30 de octubre del 2018, luego de selección respectiva, eligió a la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conformada por el Dr. Rohel Sánchez Sánchez, Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; Mg. Wendy Anne Ugarte Mejía, Docente de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación y por la Srta. Dania Jazmín Rivera Velarde, Alumna de la Escuela Profesional de Jurismo y Hotelería.

estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria, la Ley Universitaria Nº 30220 y Estatuto de la Universidad.

ŠE RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR a la SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por el periodo de dos (2) años, a partir del 30 de octubre del 2018, conformada de la siguiente manera:

...///



RAU. N° 06-2018.

Dr. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ, Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Mg. WENDY ANNE UGARTE MEJIA, Docente de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación.

Srta. DANIA JAZMIN RIVERA VELARDE, Alumna de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería.

SEGUNDO.- Declarar que el señor Rector **Dr. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ**, Preside la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Universitaria (Art. 146° del Estatuto).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DR. ROHEL SANCHEZ SAN

MG. ORLANDO FREDI ANGULO SA SECRETARIO GENERAL

c.c. VR.AC, VR INV, DGAD, SE.AU. (3), SDRH-ES, ARCHIVO: /ecm.



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA Nº 05-2018

Areguipa, 05 de noviembre del 2018

Vista la Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria del 30 de octubre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE de fecha 10 de noviembre de 2015, se Resolvió: Aprobar, Promulgar y Publicar a partir del 10 de noviembre de 2015, el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que fue aprobado e Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 06 y 09 de noviembre de 2015.

Que, a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2016, se nombra la Comisión Revisora para proponer la Reforma o Modificación del Estatuto de la UNSA, Presidida por el Dr. Evaristo López Tejeda – Presidente, e integrada por los siguientes docentes: Dr. José Pastor Abarca, Dr. Javier Lizárraga Lazo, Mg. Wilbert Valdez Aguilar, Mg. José Zuzunaga Melgar, Dr. Hugo Muelle Valdez, y por los Alumnos: Katy Mendoza Mamani, Roe Colque Denos, Juan Diego Gonzalo Quispe.

Que, en sesión de Asamblea Universitaria de fecha 26 de julio, 25 de agosto y 14 de setiembre del 2016, se aprobaron las modificaciones del nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, según el Artículo 200° del nuevo Estatuto modificado: "La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad".

Que, asimismo, según los Artículos 201° y 202° del nuevo Estatuto modificado: "La Comisión Permanente de Fiscalización está integrada por miembros de Asamblea Universitaria con la siguiente composición: Dos (2) docentes, un Principal quien la preside y un Asociado, dos (2) estudiantes uno de pregrado y uno de posgrado". "Sus integrantes serán elegidos por un período de dos (2) años. Los estudiantes serán elegidos por un año, se prohíbe la reelección inmediata".

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Ordinaria del día 30 de octubre del 2018, luego de la elección respectiva, eligió a la Comisión Permanente de Fiscalización, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conformada por la Dra. Miriam Vilma María Málaga Cornejo, Docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales; por el Ing. Edwin Jesús Pacheco Parada, Docente de la Facultad de Ingeniería de Procesos y por el Sr. Hioval Menor Mamani, alumno de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria, por la Ley Universitaria Nº 30220 y Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

San

PRIMERO.- DESIGNAR a la COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la misma que está conformada por:

Dra. MIRIAM VILMA MARÍA MÁLAGA CORNEJO, Docente de la Facultad de Ciencias Maturales y Formales.

ing. EDWIN JESUS PACHECO PARADA, Docente de la Facultad de Ingeniería de Procesos.

Si. HIOVAL MENOR MAMANI, Alumno de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación.

SEGUNDO.- Establecer que dicha designación para los docentes será de dos (2) años, a partir del 30 de octubre del 2018 y para los alumnos será de un (1) año, a partir del 30 de octubre del 2018. (Artículo 202 del Estatuto)

...///



RAU. N° 05-2018

/ecm.

TERCERO.- Declarar que el Profesor Principal más antiguo **Dra. MIRIAM VILMA MARIA MALAGA CORNEJO**, Preside la Comisión Permanente de Fiscalización. (Art. 201 del Estatuto).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MG. ORLANDO FREDI ANGULO SECRETARIO GENERAL DR. ROHEL SANCHEZ SA

c.c. VR.AC, VR INV, DGAD, CPF (3), SDRH-ES, ARCHIVO:



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA Nº 004-2018

Arequipa, 26 de abril del 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo y 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo".

Que, según el artículo 144° del Estatuto Universitario, se establecen entre las atribuciones de la Asamblea Universitaria: "(...) 144.8 Evaluar y aprobar la Memoria Anual, el Informe Semestral de Gestión del Rector y el Informe de Rendición de Cuentas del presupuesto anual ejecutado. La memoria anual, así como el informe semestral de gestión, el informe de rendición de cuentas, deben ser entregados a los Miembros de la Asamblea Universitaria con un mínimo de diez (10) días calendario de anticipación".

Que, según lo establecido en el Artículo 394° del citado cuerpo normativo, se tiene entre las funciones y atribuciones del Defensor Universitario: "(...) 394.5 Presentar ante la Asamblea Universitaria un informe anual de sus actividades o cuando esta lo solicite. (...)".

Que, el Dr. Dante Armando Cervantes Anaya, Defensor Universitario de la UNSA, hizò llegar el Informe Anual de la Defensoría Universitaria, Año 2017.

Que, dentro de este contexto, la Asamblea Universitaria en su Sesión de fecha **25 de abril del 2018**, acordó aprobar el Informe Anual de la Defensoría Universitaria Año 2017.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y a la Asamblea Universitaria por la Ley Universitaria Nº 30220.

SE RESUELVE:

APROBAR el Informe Anual de la Defensoría Universitaria Año 2017 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MG. ORLANDO FREDI ANGULO S SECRETARIO GENERAL DR. ROHEL SANCHEZ SANCE

C.c.: VC.AC:, VR.INV., OUC, y ARCHIVO.



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA Nº 003-2018

Areguipa, 26 de abril del 2018.

VISTO

El Oficio Nº 141-2018-OUC-UNSA, de la Oficina Universitaria de Calidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo y 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo".

Que, según el artículo 13° del Estatuto Universitario, se establece sobre conducción de la Gestión de la Calidad, lo siguiente: "La conducción y liderazgo de la gestión de la calidad es ejercida por el Rector y los Vicerrectores, a través de la Oficina Universitaria de Calidad. El Jefe de Oficina es designado por el rector por un periodo de cuatro (4) años. La Implementación de la calidad, es responsabilidad de los Decanos, Directores de Escuela, Directores de Departamento y responsables de otras unidades académicas; del Director General de Administración (DIGA), de los Directores Universitarios, de los Jefes de Oficina Universitaria, de los Subdirectores Administrativos y responsables de otras unidades universitarias".

Que, según lo establecido en el Artículo 15° del citado cuerpo normativo, se tiene entre las funciones de la Oficina Universitaria de Calidad: "(...) 15.5. Presentar el Informe Anual de Gestión de la Calidad. 15.6. Monitorear y evaluar los procesos de implementación de mejora continua, acreditación, certificación y los resultados obtenidos anualmente, los que formaran parte del informe de gestión de la calidad presentados a la Asamblea Universitaria. (...)".

Que, mediante el documento del visto, la Oficina Universitaria de Calidad, hizo llegar el Informe Anual de Gestión de la Calidad.

Que, dentro de este contexto, la Asamblea Universitaria en su Sesión de fecha **25 de abril del 2018**, acordó aprobar la presentación del Informe Anual de Gestión de la Oficina Universitaria de Calidad.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y a la Asamblea Universitaria por la Ley Universitaria Nº 30220.

SE RESUELVE:

APROBAR el Informe Anual de Gestión de la Oficina Universitaria de Calidad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MG. OREANDO FREDI ANGULO

C.c.: VC.AC., VR.INV., OUC, y ARCHIVO. Exp. 11703. DR. ROHEL SANCHEZ SANCHER RECTOR

HE RECTORADI



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA Nº 0002-2018

Arequipa, 26 de abril del 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

Que, asimismo, está constituida conforme a la Ley Universitaria Nº 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la citada Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la citada Ley y demás normativa aplicable y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, el artículo 56° de la referida Ley en concordancia con el 142° del Estatuto Universitario vigente: "La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad, es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, y se encarga de dictar las políticas generales de la universidad".

Que, asimismo, el numeral 57.8 del Artículo 57° de la mencionada Ley Universitaria, concordante con el numeral 144.9 del artículo 144° del citado Estatuto Universitario, la Asamblea Universitaria tiene dentro de sus atribuciones, entre otras: "Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos (...)".

Due, el artículo 58° de la Ley Universitaria concordante con el artículo 148° del estatuto Universitario, señala que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gobierno de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Dicho órgano colegiado, tiene dentro de sus funciones: "Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de Unidades Académicas e Institutos de Investigación (...)", de conformidad con el numeral 59.4 del artículo 59° de la Ley Universitaria en concordancia con el numeral 151.4. del artículo 151° del citado Estatuto Universitario.

Plue, conforme al artículo 74º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "74.1 El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley. (...)".

Que, son principios del Derecho Administrativo la Celeridad y Simplicidad, así como la aplicación de procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios.

R.A.U.N° 0002-2018 26/04/2018

Que, con la intención de garantizar una gestión eficiente en la Universidad en materia de investigación, así como una mayor fluidez de la marcha administrativa que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas que garanticen la función fundamental de Investigación que tiene la Universidad, se requiere delegar y desconcentrar la facultad que tiene la Asamblea Universitaria para la creación de Centros e Institutos de Investigación.

Que, atendiendo lo señalado, la Asamblea Universitaria en su Sesión de fecha 25 de abril del 2018, acordó delegar facultades al Consejo Universitario para la creación de Centros e Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones, conforme a lo acordado por la Asamblea Universitaria y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren a este Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

DELEGAR facultades al Consejo Universitario para la creación de Centros e Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MG. ORLANDO FREDI ANGULA SECRETARIO GENERAL DR. ROHEL SANCHEZ SÁNCHE RECTOR

C.c.: C.U., VR.AC., VR.INV., y Archivo.



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA Nº 0001-2018

Areguipa, 26 de abril del 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

Que, asimismo, está constituida conforme a la Ley Universitaria Nº 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8º de la citada Ley Universitaria Nº 30220, concordante con el artículo 8º del Estatuto Universitario, el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la citada Ley y demás normativa aplicable y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, el Artículo 56º de la referida Ley en concordancia con el Artículo 142º del Estatuto Universitario vigente: "La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad, es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, y se encarga de dictar las políticas generales de la universidad".

Que, asimismo, el numeral 57.7 del artículo 57° de la mencionada Ley Universitaria N° 80220, concordante con el numeral 144.8 del artículo 144° del citado Estatuto iniversitario: La Asamblea Universitaria tiene dentro de sus atribuciones, entre otras: Evaluar y aprobar la Memoria Anual, el Informe Semestral de Gestión del Rector y el Informe de Rendición de Cuentas del presupuesto anual ejecutado (...)".

Que, por lo tanto, la Asamblea Universitaria en su Sesión del 25 de abril del 2018, acordó aprobar la Memoria Anual 2017, el Informe Semestral de Gestión del Rector, Dr. Rohel Sánchez Sánchez, correspondiente al II Semestre del Año Académico 2017 y el Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual Ejecutado Año 2017 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones, conforme a lo acordado por la Asamblea Universitaria y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren a este Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

- 1. Aprobar la "**MEMORIA ANUAL 2017**" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 2. Aprobar el **INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL RECTOR**, Dr. Rohel Sánchez Sánchez, correspondiente al II Semestre del Año Académico 2017 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.



R.A.U. N° 0001-2018 26/04/2018

 Aprobar el INFORME DE RENDICION DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO ANUAL EJECUTADO AÑO 2017 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MG. ORLANDO FREDI ANGULO SECRETARIO GENERAL

C.c.: VR.AC., VR.INV., y Archivo.

DR. ROHEL SÄNCHEZ SÄNCH RECTOR



